

RECURSO DE REPOSICION PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA 2022 -
00070

Juan Carlos Avella Ricaurte <conciliarja@gmail.com>

Mar 31/01/2023 10:46

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos dias

Cordial saludo,

Mediante el presente me permito allegar recurso de reposición en contra de la providencia de fecha 26 de enero de 2023 emanada por su despacho, para que sea tramitado de conformidad dentro del proceso de referencia.

Agradeciendo su gestión al presente

[POR FAVOR ACUSAR RECIBO.](#)

Cordialmente,

--

JUAN CARLOS AVELLA RICAURTE

CONCILIAR

JURISTAS & ASESORES



Señor (a):

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA – BOYACA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO (Verbal) DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO CON SUMA DE POSESIONES DE MAS DE VEINTE (20) ANOS- Artículos 375 Ss de la Ley 1564 de 2012.

RAD: 2022 – 00070.

DE: ANA RITA LOPEZ TORRES y BLANCA ESPERANZA LOPEZ TORRES.

CONTRA: JOSE LAURENCIO LOPEZ SOCHA, HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS.

SOLICITUD: Recurso de reposición.

JUAN CARLOS AVELLA RICAURTE, mayor de edad, identificado con C.C. No. 9.397.631 de Sogamoso y T.P No. 197.960 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la Calle 16 No. 15 – 43, Edificio Center Plaza de Duitama, Correo Electrónico: conciliarja@gmail.com, Cel: 310 7570294, en mi condición de apoderado judicial de las señoras **ANA RITA LOPEZ TORRES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.808.802 de Nobsa, con domicilio en la Calle 13 No. 31 – 35 de Duitama - Boyacá, Correo Electrónico: ritalopez56@hotmail.com, Cel: 313 8284210 y **BLANCA ESPERANZA LOPEZ TORRES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.809.020 de Nobsa, con domicilio en la Vereda de Chameza menor de Nobsa - Boyacá, Correo Electrónico: blaesloto@hotmail.com, Cel: 311 5178362, por medio del presente escrito, con mi acostumbrado respeto, me permito solicitar al despacho se **REPONGA** la providencia de fecha 26 de Enero de 2023, emanada del despacho, mediante la cual se niega un aplazamiento de audiencia, encontrándome dentro de los términos legales, conforme a lo preceptuado en el artículo 318 Ss del C.G.P. y consecuentemente se conceda el aplazamiento de la diligencia, basado en los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO: El suscrito apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede de fecha 13 de Diciembre de 2022, solicite muy formalmente al despacho se me concediera el aplazamiento de la audiencia que trata el Artículo 392 del C.G.P., programada por el despacho en el proceso referente, para el día 15 de Febrero de 2023, a la hora de las 9:00 a.m., en razón a un viaje al país de México inesperado, el cual se realizara el 12 de Febrero de 2023 al 23 de Enero de 2023 y se fijara nuevo día, fecha y hora para llevar a cabo la diligencia programada.

SEGUNDO: Mediante escrito que antecede de fecha 25 de Enero de 2023, mi solicitud antedicha, fue coadyubada por mis mandantes señoras **ANA RITA LOPEZ TORRES** y **BLANCA ESPERANZA LOPEZ TORRES**, en razón que por mi ética profesional les informe de mi viaje y que les pedía disculpas y

Calle 16 No. 15 – 43 - Ofi – 704 Edificio Center Plaza Parque los Libertadores
Duitama – Boyacá.

Celular: **310 7570294 – 3108506982**
conciliarja@gmail.com



comprensión a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada por el despacho, por parte del suscrito.

TERCERO: Mediante providencia de fecha 26 de Enero de 2023, el despacho me niega la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada por el despacho para el día 15 de Febrero de 2023, a la hora de las 9:00 a.m., en razón a que si bien no se demuestra una fuerza mayor o caso fortuito por parte del suscrito apoderado, ya que dicho viaje a México del apoderado judicial, no es causal de aplazamiento de la diligencia programada por el despacho.

Que además se denota que el contrato de transporte aéreo soportado con los tiquetes, fueron comprados mucho después de la audiencia programada por el despacho, por parte del apoderado.

SUSTENTACION Y ARGUMENTACION DEL RECURSO.

Para este recurso invocado, surge su señoría, los siguientes argumentos y sustentaciones:

Que el despacho, en su providencia de fecha 26 de Enero de 2023, mediante el me niega la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada por el despacho para el día 15 de Febrero de 2023, a la hora de las 9:00 a.m., en razón a que si bien no se demuestra un caso fortuito, fuerza mayor o caso fortuito por parte del suscrito apoderado, ya que dicho viaje a México del apoderado judicial, no es causal de aplazamiento de la diligencia programada por el despacho y que además se denota que el contrato de transporte aéreo soportado con los tiquetes, fueron comprados mucho después de la audiencia programada por el despacho, por parte del apoderado.

De esto se desprende su señoría, que un viaje inesperado hace énfasis a un caso fortuito y fuerza mayor como lo preceptúa la norma, que mi rectitud como apoderado fue tener respeto por las decisiones de los despachos judiciales, que me caracterizan y la causa verdadera invocada por el suscrito apoderado, fue la indicada.

Igualmente, manifiesto al despacho, que no fui quien haya comprado el contrato de transporte aéreo soportado con los tiquetes, que fueron comprados por mis hijos como manifestación y gesto de aprecio y amor hacia el suscrito, en razón que cumplo la edad de 50 años para el día 14 de Febrero del presente año. (para lo cual allego copia de mi cedula de ciudadanía).

Igualmente, colijo su señoría, que el despacho tiene toda la razón, empero de manifestarle a su señoría, mi ética profesional, donde derivo al despacho que el suscrito apoderado no presento la solicitud de aplazamiento a su libre albedrio, que respeto los derechos de mis poderdantes hasta el punto que ellas coadyubaron mi solicitud y que de igual forma exterioricé mi respeto hacia el despacho y la ley en busca de la comprensión dirigida a mi solicitud.

PRETENSIONES.

PRIMERA: SOLICITO a su señoría y a este despacho, Reponer la providencia de fecha 26 de Enero de 2023, emanada del despacho, en cuanto a la negativa de aplazamiento de la audiencia que trata el Artículo 392 del C.G.P., para el día 15 de Febrero de 2023, a la hora de las 9:00 a.m., y consecuentemente sea

Calle 16 No. 15 – 43 - Ofi – 704 Edificio Center Plaza Parque los Libertadores
Duitama – Boyacá.

Celular: **310 7570294 – 3108506982**
conciliarja@gmail.com



comprendida mi solicitud y ajustada a la norma, se conceda fijar nueva día, fecha y hora para llevar la diligencia decretada por el despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Son aplicables para el caso que nos ocupa su señoría, lo preceptuado en el Artículo 318, 327, 372, 373, 392 Ss del C.G.P., demás normas concordantes y aplicables al procedimiento.

PRUEBAS.

DOCUMENTALES.

1. Todas y cada una de las obrantes dentro del cuaderno principal, en especial, la solicitud de aplazamiento y la providencia recurrida.

NOTIFICACIONES.

- El suscrito apoderado en la Calle 16 No. 15 -43 Edificio Center Plaza Oficina 704 de la ciudad de Duitama, correo Electrónico: conciliarja@gmail.com - Cel: 310 7570294.

Agradeciendo su gestión a la presente.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JUAN CARLOS AVELLA RICAURTE.
C.C. No. 9.397.631 de Sogamoso.
T.P. No. 197.960 del C.S. de la J.

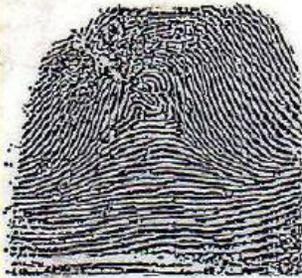
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.397.631**

AVELLA RICAURTE
APELLIDOS

JUAN CARLOS
NOMBRES

Juan Carlos Avella Ricaurte
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-FEB-1973**
AQUITANIA
(BOYACA)

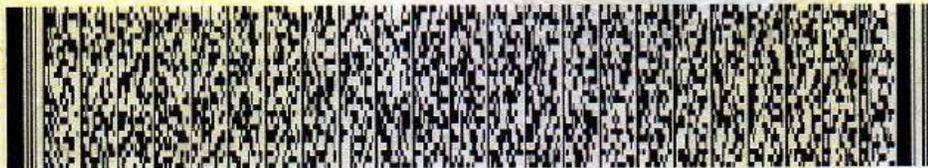
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-JUL-1991 SOGAMOSO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0727700-34118441-M-0009397831-20040427 0174404118A 02 142431203